



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 23 de junio de 2010 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Aimée (Santa Lucía)

Sumario

Aprobación del programa

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

Aprobación del programa

1. *Queda aprobado el programa.*

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (A/AC.109/2010/L.10)

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.10: Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (continuación)

2. **El Presidente** señala a la atención del Comité las revisiones de la sección VII, Montserrat, sección VIII, Pitcairn, y sección X, Islas Turcas y Caicos, distribuidas anteriormente.
3. *Quedan aprobadas las secciones VII, VIII y X, en su forma revisada.*
4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.10, en su forma revisada.*

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/2010/L.11)

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.11: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

5. **El Presidente** observa que el párrafo 7, apartado d), del proyecto de resolución exigirá al Comité Especial la formulación y conclusión de un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos. Eso todavía no se ha hecho. Observando que se han distribuido anteriormente los elementos de un programa de trabajo propuesto, el orador sugiere que el Comité Especial aplaze su examen del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.11 a la espera de un acuerdo sobre la inclusión de un programa de trabajo que contenga un mayor carácter específico.
6. *Así queda acordado.*

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/2010/L.12)

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.12: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

7. **El Presidente** acoge con beneplácito la información proporcionada en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Numea en mayo de 2010, e insta a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que brinden apoyo a los territorios no autónomos en la consecución de sus aspiraciones. El orador recuerda que el Comité Especial, en su séptima sesión, aprobó la solicitud del Sr. Carlyle Corbin, asesor independiente en materia de gobernanza, de dirigirse al Comité.
8. **El Sr. Corbin** observa que, en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la Asamblea General instó a que se intensificara la provisión de información sobre la descolonización de los territorios no autónomos, y a que se examinara el cumplimiento del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la propiedad y control de sus recursos. En algunos casos, en particular en Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, no se toma en la debida consideración este derecho. La cooperación con las Potencias administradoras también suscita preocupación. El término de la cooperación por parte de algunas Potencias impide al Comité Especial establecer un diálogo interactivo. Deben abordarse esas cuestiones en el próximo Decenio.
9. No obstante, el orador acoge con beneplácito la flexibilidad de la que ha hecho gala el Reino Unido durante el Segundo Decenio en relación con la organización del Seminario regional del Caribe y las misiones visitadoras a las Bermudas y las Islas Turcas y Caicos. También Francia ha mostrado flexibilidad en relación con Nueva Caledonia.
10. Por el contrario, los Estados Unidos se negaron a recibir misiones visitadoras o celebrar seminarios regionales en Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y, en 2008, declararon que esos Territorios constituían una preocupación nacional. Los Territorios esperaban

una respuesta del Comité Especial, que hasta ahora no se ha pronunciado.

11. Durante el Segundo Decenio, la Asamblea General reconoció que la libre determinación es un derecho humano fundamental, pero sus peticiones para que se estableciera una colaboración entre el Comité Especial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, la Comunidad del Caribe y la Unión Africana, no fueron examinadas, y el Comité Especial se limitó a tomar nota del trabajo realizado por esos órganos y organizaciones. Del mismo modo, las peticiones de la Asamblea General para que se llevara a cabo un examen anual de las resoluciones de descolonización solo dieron lugar a la publicación de un único informe, en 2009. En particular, la Comunidad del Caribe, donde se encuentran la mayoría de los Territorios, ha observado que los informes sobre la descolonización no son lo suficientemente sustantivos.

12. Además, las resoluciones del Comité Especial no reflejan las peticiones de creación de grupos de expertos de los Territorios; el Comité Especial tampoco ha invitado a los gobiernos de los Territorios a participar en sus sesiones a un nivel apropiado. Tampoco ha surtido efecto la recomendación sobre la colaboración entre el Consejo Económico y Social y el Comité Especial y de la representación de los Territorios como observadores en las comisiones orgánicas del Consejo. La mayoría de los Territorios son miembros asociados o bien de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe o bien de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

13. Se sugirió cambiar el título del tema del programa sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados por “Apoyo a los territorios no autónomos por el sistema de las Naciones Unidas”, en un esfuerzo por concienciar más a los organismos sobre sus responsabilidades a ese respecto.

14. Un informe de 2007 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (E/AC.51/2007/2/Add.3) cuestionaba la pertinencia, calidad y utilidad de los documentos de descolonización, y advertía del riesgo de pérdida de la memoria institucional, puesto que no existe ningún sistema encargado de registrar y transmitir conocimientos. No obstante, el Comité Especial no ha tenido ese informe en la debida consideración.

15. Indicando que la libre determinación es un derecho fundamental, el orador observa que los modelos de

dependencia actuales, a pesar de ser sofisticados, no cumplen las normas mínimas de igualdad política ni son coherentes con la gobernanza democrática.

16. El orador felicita al Comité Especial por su aprobación de recomendaciones orientadas a la acción. Por su parte, las Potencias administradoras deben asumir su responsabilidad y establecer un diálogo interactivo. No obstante, la aprobación de proyectos de resolución y la supresión de Territorios de la lista no constituyen un éxito, que solo podría medirse en términos del logro de autogobierno pleno.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.12.*

18. **La Sra. Eloeva** (Federación de Rusia) dice que el Gobierno de la Federación de Rusia defiende constantemente el derecho de los Territorios no autónomos a la libre determinación e independencia. No obstante, el examen de la cuestión en el Consejo Económico y Social desvía la atención del Consejo de su función principal, y no debería formar parte del orden del día.

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (A/AC.109/2010/L.13)

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.13: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.13.*

Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/2010/L.17)

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.17: Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.17.*

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.